

sumario

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
- CVE-2019-8739** Resolución de 30 de septiembre de 2019, por la que se declara desierta la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo número 3522, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria de la Consejería de Presidencia y Justicia. Pág. 23889
- Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte**
- CVE-2019-8745** Resolución por la que se adjudica la provisión a través de procedimiento de libre designación del puesto de trabajo número 1988, Secretario/a consejero de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte. Pág. 23890
- Agencia Cántabra de Administración Tributaria**
- CVE-2019-8816** Resolución de 1 de octubre de 2019, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 8537, Subdirector General del Área de Gestión de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, Consejería de Economía y Hacienda, convocado mediante Resolución de la presidenta de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de 14 de agosto de 2019. Pág. 23891
- CVE-2019-8817** Resolución de la Presidenta de 1 de octubre de 2019, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 9684, Subdirector General del Área de Sistemas de Información de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, Consejería de Economía y Hacienda, convocado mediante Resolución de la presidenta de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de 14 de agosto de 2019. Pág. 23893
- Ayuntamiento de Liérganes**
- CVE-2019-8761** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Pág. 23895

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2019-8807** Orden SAN/42/2019, de 1 de octubre, por la que se convoca la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 23896
- CVE-2019-8809** Orden SAN/43/2019, de 1 de octubre, por la que se convoca la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 23901
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2019-8736** Bases reguladoras de la convocatoria para la contratación con carácter temporal y a tiempo parcial, mediante concurso-oposición, de un Profesor de Adultos para impartir formación general básica del curso Actividades Auxiliares en Parques, Viveros y Centros de Jardinería, en el Centro Especial de Empleo SERCA. Expediente 2019/9903S. Pág. 23905

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Cartes**
- CVE-2019-8818** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 13/2019. Pág. 23914

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2019-8800	Ayuntamiento de Liérganes Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 23915
CVE-2019-8823	Ayuntamiento de Reinosa Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 23916
CVE-2019-8790	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 19/2019. Expediente 2950/2019.	Pág. 23919
CVE-2019-8795	Ayuntamiento de Santander Aprobación definitiva del expediente de modificación de suplemento de crédito 54/2019.	Pág. 23920
CVE-2019-8796	Aprobación definitiva del expediente de modificación de suplemento de crédito 63/2019.	Pág. 23921
CVE-2019-8797	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 55/2019.	Pág. 23922
CVE-2019-8798	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 62/2019.	Pág. 23923
CVE-2019-8737	Junta Vecinal de Escobedo de Camargo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 23924
CVE-2019-8732	Junta Vecinal de Izara Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 23925
CVE-2019-8733	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 23926
CVE-2019-8771	Concejo Abierto de La Miña Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.	Pág. 23927
CVE-2019-8742	Junta Vecinal de Las Presillas Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 23928
CVE-2019-8759	Concejo Abierto de Población de Abajo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 23929
CVE-2019-8760	Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 23930

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2019-8734	Ayuntamiento de Castañeda Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Recogida Domiciliaria de Basuras, Canon de Agua Residual y Alcantarillado del tercer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 23931
CVE-2019-8740	Ayuntamiento de Liérganes Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de octubre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 23932
CVE-2019-8769	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Canon de Saneamiento, así como las de Conservación, del tercer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 23933

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

4.3. ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Ayuntamiento de Miengo

- CVE-2019-8730** Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 6 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potalbe y Derechos de Enganche a la Red General, de la número 7 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento y Derecho de Enganche a la Red General y de la número 8 reguladora de la Tasa por Servicio de Recogida de Residuos Sólidos. Pág. 23934

4.4. OTROS

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

- CVE-2019-8804** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía). Pág. 23935
- CVE-2019-8805** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasas por Participación en Procesos Selectivos. Pág. 23936

Ayuntamiento de Miengo

- CVE-2019-8724** Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Escuela Infantil y Aula de Dos Años. Pág. 23937
- CVE-2019-8726** Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Talleres Municipales Miengo Concilia. Pág. 23938

Ayuntamiento de Valderredible

- CVE-2019-8746** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Pág. 23939

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo

- CVE-2019-8751** Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de intersección en la carretera CA-234, Renedo (cruce con N-623) - Zurita (enlace con A-8). Tramo: Acceso al barrio Llosacampo. Término municipal: Piélagos. Pág. 23940
- CVE-2019-8752** Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de la seguridad vial mediante reforma de intersección en la carretera CA-231 Corbán - Lienres - Puente Arce en Lienres, P.K. 5+000. Tramo: Acceso a playa de Portio. Término municipal: Piélagos. Pág. 23942

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Economía y Hacienda

- CVE-2019-8749** Orden HAC/42/2019, de 27 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación para licenciados o graduados en Economía o en Administración y Dirección de Empresas, destinadas a impulsar la especialización en materias económicas. Pág. 23944

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2019-8578 Anuncio por el que se da publicidad a la cofinanciación del 70% por parte del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP 2014-2020), respecto de las adquisiciones de vehículos terrestres realizadas por el Servicio de Actividades Pesqueras del Gobierno de Cantabria en los años 2015, 2016, 2017 y 2018. Pág. 23952

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

CVE-2019-8772 Extracto de la Orden EPS/3/2019, de 24 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria del IX Concurso de Fotografía Escolar PEPIS: TU MIRADA CUENTA destinado a los escolares comprendidos en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de los Centros Educativos no universitarios, públicos y privados concertados y no concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 23953

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de Ramales de la Victoria

CVE-2019-8810 Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de nave almacén en parcelas 53 a 62 del Parque Empresarial Alto Asón en Riancho. Pág. 23955

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio

CVE-2019-8261 Información pública de solicitud de autorización administrativa para construcción de instalaciones y aprobación del proyecto de ejecución de: Estación de Regulación y Medida (E.R.M.) y conexiones, de la red de distribución de gas natural en Torrelavega. Expediente IGN-34-19. Pág. 23956

CVE-2019-8282 Resolución de autorización administrativa para construcción de instalaciones, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de la utilidad pública, para la Fase II de la red de distribución de gas natural en el núcleo de Escobedo, término municipal de Camargo. Expediente IGN 14-19. Pág. 23958

7.5. VARIOS

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

CVE-2019-8775 Notificación de 26 de septiembre de 2019 de inicio de expediente de cancelación de oficio de inscripción de club deportivo al amparo del artículo 123 del Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo de la Ley 2/2000, de 3 de julio, de Deporte de Cantabria, que establece el procedimiento para la cancelación de inscripción de una entidad deportiva. Pág. 23962

CVE-2019-8776 Notificación de 26 de septiembre de 2019 de inicio de expediente de cancelación de oficio de inscripción de club deportivo al amparo del artículo 123 del Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo de la Ley 2/2000, de 3 de julio, de Deporte de Cantabria, que establece el procedimiento para la cancelación de inscripción de una entidad deportiva. Pág. 23963

CVE-2019-8778 Notificación de 26 de septiembre de 2019 de inicio de expediente de cancelación de oficio de inscripción de club deportivo al amparo del artículo 123 del Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo de la Ley 2/2000, de 3 de julio, de Deporte de Cantabria, que establece el procedimiento para la cancelación de inscripción de una entidad deportiva. Pág. 23964

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

7.5. VARIOS

- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2019-8693** Información pública de solicitud de licencia de actividad para fabricación de muebles de madera en Polígono Raos, calle Galera 198, de Maliaño. Expediente LIC/296/2019. Pág. 23965
- Ayuntamiento de Miengo**
- CVE-2019-8729** Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Administrativa reguladora del Servicio de Escuela Infantil y Aula de Dos Años. Pág. 23966
- Concejo Abierto de Población de Abajo**
- CVE-2019-8766** Aprobación inicial y exposición pública del Inventario General de Bienes. Pág. 23967

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
- CVE-2019-8747** Notificación de sentencia 347/2019 en procedimiento de despido objetivo individual 346/2019. Pág. 23968
- CVE-2019-8748** Notificación de sentencia 348/2019 en el procedimiento ordinario 229/2019. Pág. 23969
- Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**
- CVE-2019-8753** Notificación de auto 51/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 114/2019. Pág. 23970
- CVE-2019-8754** Notificación de decreto 330/2019 en ejecución de títulos judiciales 83/2019. Pág. 23971
- CVE-2019-8755** Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 90/2019. Pág. 23972
- CVE-2019-8756** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 124/2019. Pág. 23973
- CVE-2019-8758** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 432/2019. Pág. 23976
- Juzgado de lo Social Nº 3 de Gijón**
- CVE-2019-8718** Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido/ceses en general 276/2019. Pág. 23977

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2019-8739 *Resolución de 30 de septiembre de 2019, por la que se declara desierta la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo número 3522, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria de la Consejería de Presidencia y Justicia.*

Vista la Orden PRE/54/2019, de 22 de agosto, de esta Consejería, publicada en el BOC nº 167 de 30 de agosto de 2019, por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo número 3522, Secretario/a Alto Cargo de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria de la Consejería de Presidencia y Justicia, reservado a funcionarios de carrera.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

Primero. Resolver la referida convocatoria, declarando desierta la misma al no haberse presentado ninguna solicitud válida.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Orden en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 30 de septiembre de 2019.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(PD Resolución de 18 de diciembre de 2018, BOC de 2-01-19),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohígas.

2019/8739

CVE-2019-8739

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2019-8745 *Resolución por la que se adjudica la provisión a través de procedimiento de libre designación del puesto de trabajo número 1988, Secretario/a consejero de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.*

Vista la Orden PRE/51/2019, de 6 de agosto, por la que se convocó la provisión, mediante el sistema de libre designación, del puesto de trabajo nº 1988 "Secretario/a Consejero", perteneciente a esta Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, reservado a funcionarios de carrera.

Visto el informe favorable a que hace referencia la base quinta de la Orden de la convocatoria.

Una vez finalizado el procedimiento establecido en el artículo 44.2 de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria,

DISPONGO

PRIMERO.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de trabajo Nº 1988, Secretario/a consejero, en los términos que se señalan en el Anexo adjunto.

SEGUNDO.- Los plazos de toma de posesión en el destino adjudicado y de cese en el anterior serán los determinados en la base séptima de la convocatoria, según lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

TERCERO.- La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 23 de septiembre de 2019.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
Pablo Zuloaga Martínez.

ANEXO

RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO DE LIBRE DE DESIGNACIÓN CONVOCADO POR ORDEN PRE/51/2019, DE 6 DE AGOSTO

Organismo:	Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
Unidad:	Consejero
Nº de puesto:	1988
Puesto Adjudicado:	Secretario/a Consejero
Adjudicatario:	Néstor Serrano Ortega
D.N.I.:	**3339**

2019/8745

CVE-2019-8745

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2019-8816 *Resolución de 1 de octubre de 2019, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 8537, Subdirector General del Área de Gestión de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, Consejería de Economía y Hacienda, convocado mediante Resolución de la presidenta de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de 14 de agosto de 2019.*

Por Resolución de la Presidenta de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de 14 de agosto de 2019 (BOC 26 de agosto de 2019), se anunció convocatoria pública para la cobertura, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo número 8537 Subdirector General del Área de Gestión de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Realizada la tramitación prevista en el artículo 44.2 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo de la Función Pública de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.A de la citada Ley y en la base sexta de la referida convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria adjudicando el puesto número 8537 en los términos que se señalan en el Anexo adjunto.

Segundo. - El plazo de toma de posesión del nuevo destino, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la citada resolución, por la que se aprueban las bases y se convoca la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de trabajo de trabajo reservado a funcionarios de carrera.

Tercero.- La presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicta la misma, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Santander, 1 de octubre de 2019.

La presidenta de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
María Sánchez Ruiz.

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

ANEXO

Convocatoria: Resolución de la presidenta de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de 14 de agosto de 2019 (Boletín Oficial de Cantabria 26 de agosto de 2019).

Número de puesto: 8537.

Denominación: Subdirector General del Área de Gestión.

Adjudicataria: Doña M^a Felicidad Pérez Padruno.

NIF número: ***9529**.

[2019/8816](#)

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

AGENCIA CÁNTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CVE-2019-8817 *Resolución de la Presidenta de 1 de octubre de 2019, por la que se adjudica el puesto de trabajo número 9684, Subdirector General del Área de Sistemas de Información de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, Consejería de Economía y Hacienda, convocado mediante Resolución de la presidenta de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de 14 de agosto de 2019.*

Por Resolución de la Presidenta de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de 14 de agosto de 2019 (BOC 26 de agosto de 2019), se anunció convocatoria pública para la cobertura, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo número 9684 Subdirector General del Área de Sistemas de Información de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria.

Realizada la tramitación prevista en el artículo 44.2 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo de la Función Pública de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.A de la citada Ley y en la base sexta de la referida convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria adjudicando el puesto número 9684 en los términos que se señalan en el Anexo adjunto.

Segundo.- El plazo de toma de posesión del nuevo destino, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de la citada resolución, por la que se aprueban las bases y se convoca la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de trabajo de trabajo reservado a funcionarios de carrera.

Tercero.- Tercero. - La presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dicta la misma, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Santander, 1 de octubre de 2019.

La presidenta de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria,
María Sánchez Ruiz.

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

ANEXO

Convocatoria: Resolución de la Presidenta de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria de 14 de agosto de 2019 (Boletín Oficial de Cantabria 26 de agosto de 2019).

Número de puesto: 9684.

Denominación: Subdirector General del Área de Sistemas de Información.

Adjudicatario: D. Miguel Expósito Martín.

NIF número: ***5609**.

[2019/8817](#)

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2019-8761 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil.*

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2019, se delega en la concejal, doña Marta Cobo Revilla, la celebración de un matrimonio civil, el próximo día 5 de octubre de 2019.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 44.2 del RD 2.568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Liérganes, 30 de septiembre de 2019.

El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez.

2019/8761

CVE-2019-8761

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-8807 *Orden SAN/42/2019, de 1 de octubre, por la que se convoca la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud.*

Visto el artículo 49 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5.2.f),

DISPONGO

PRIMERO. - Convocar la provisión del puesto directivo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.- 1. Podrán participar en la presente convocatoria por el sistema de libre designación el personal estatutario fijo de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a los Cuerpos, Escalas o Categorías del Grupo y Subgrupo señalados en el Anexo I.

b) Ostentar la titulación requerida en el Anexo I.

2. Asimismo podrán participar en la presente convocatoria aquellos aspirantes que, sin reunir los requisitos establecidos en el apartado 1.a), ostenten la titulación requerida en el citado Anexo I. En este caso, la selección implicará la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección en el ámbito de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.

Base 2ª.- Las solicitudes irán dirigidas al Consejero de Sanidad, y se presentarán, de conformidad con el modelo oficial que consta en el Anexo II, en el Registro de la Consejería de Sanidad (Federico Vial, nº 13) o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada de su DNI.

b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.

CVE-2019-8807

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.

d) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, deberá presentar fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

No será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta por la administración, prevista en citado artículo, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo.

Base 5ª.- 1. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del Consejero de Sanidad que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. El puesto convocado podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para el desempeño del mismo.

2. Corresponderá al Consejero de Sanidad la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección al que se refiere el apartado 2 de la base primera, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de octubre de 2019.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

ANEXO I

DESCRIPCIÓN PUESTO	
Denominación del puesto	DIRECTOR/A GERENTE
Gerencia:	Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal de Sierrallana
Código Plantilla	2100P6300001WB
Grupo	A
Subgrupo	A1
Titulación	Titulado universitario de segundo ciclo (licenciado o master oficial) o cualquier otro título de nivel MECES 3
Nivel del complemento de destino	29

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE PUESTOS DIRECTIVOS DE LOS ORGANOS PERIFERICOS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	ORDEN SAN/ _____ / _____	FECHA BOC:
---------------	--------------------------	------------

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA		
ORDEN	ÓRGANO PERIFÉRICO	PUESTO
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		

De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de Oponerse a que el órgano convocante verifique de oficio la documentación recogida en la Base 3ª, marque la casilla debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.
- En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

MERITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.

CONSEJERO DE SANIDAD	FECHA:	
	FIRMA:	

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos directivos de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

2019/8807

CVE-2019-8807

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2019-8809 *Orden SAN/43/2019, de 1 de octubre, por la que se convoca la provisión de un puesto directivo de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud.*

Visto el artículo 49 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5.2.f),

DISPONGO

PRIMERO. - Convocar la provisión del puesto directivo que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.- 1. Podrán participar en la presente convocatoria por el sistema de libre designación el personal estatutario fijo de Instituciones Sanitarias del Sistema Nacional de Salud o los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a los Cuerpos, Escalas o Categorías del Grupo y Subgrupo señalados en el Anexo I.
- b) Ostentar la titulación requerida en el Anexo I.

2. Asimismo podrán participar en la presente convocatoria aquellos aspirantes que, sin reunir los requisitos establecidos en el apartado 1.a), ostenten la titulación requerida en el citado Anexo I. En este caso, la selección implicará la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección en el ámbito de instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.

Base 2ª.- Las solicitudes irán dirigidas al Consejero de Sanidad, y se presentarán, de conformidad con el modelo oficial que consta en el Anexo II, en el Registro de la Consejería de Sanidad (Federico Vial nº. 13) o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.- Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada de su DNI.
- b) Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.
- c) Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.
- d) En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, deberá presentar fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

CVE-2019-8809

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

No será necesaria la presentación de la documentación anteriormente señalada, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la persona interesada se opone expresamente a la consulta por la administración, prevista en citado artículo, deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Base 4ª.- Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículo profesional y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo.

Base 5ª.- 1. La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del Consejero de Sanidad que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. El puesto convocado podrá ser declarado desierto por acuerdo motivado cuando no concurren solicitantes idóneos para el desempeño del mismo.

2. Corresponderá al Consejero de Sanidad la formalización del correspondiente contrato laboral de alta dirección al que se refiere el apartado 2 de la base primera, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SEGUNDO.- Contra la presente Orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de octubre de 2019.

El consejero de Sanidad

Miguel Javier Rodríguez Gómez

ANEXO I

DESCRIPCIÓN PUESTO	
Denominación del puesto	DIRECTOR/A GERENTE
Gerencia:	Gerencia de Atención Especializada Área II: Hospital Comarcal de Laredo
Código Plantilla	2200P63000001JB
Grupo	A
Subgrupo	A1
Titulación	Titulado universitario de segundo ciclo (licenciado o master oficial) o cualquier otro título de nivel MECES 3
Nivel del complemento de destino	29

CVE-2019-8809

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DIRECTIVOS DE LOS ORGANOS PERIFÉRICOS DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD				
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)				
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD POSTAL	TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO
CONVOCATORIA:	ORDEN SAN/ ____/____	FECHA BOC:		
PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA				
ORDEN	ÓRGANO PERIFÉRICO	PUESTO		
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				

De acuerdo con el artículo 28 de la ley 39/2015, en caso de OPONERSE a que el órgano convocante verifique de oficio la documentación recogida en la Base 3ª, marque la casilla debiendo, en este caso, aportar los documentos acreditativos correspondientes.

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional y de gestión sanitaria, publicaciones, cursos y cualesquiera otros méritos que deseen poner de manifiesto.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el puesto.
- En el supuesto de tratarse de personal incluido en el apartado 1 de la base primera de la presente convocatoria, fotocopia compulsada del nombramiento como personal estatutario fijo o funcionario de carrera.

Si la documentación ha sido aportada anteriormente por el interesado a cualquier Administración podrá solicitarse que sea consultada de oficio, indicando A CONTINUACIÓN el concreto documento, la fecha y el órgano administrativo en el que lo presentó. De no ser así, deberá aportarse por el interesado.

MERITO ALEGADO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA (indicar también el tipo de proceso: carrera, OPE...)

Antes de firmar la solicitud, debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta en el reverso.

CONSEJERO DE SANIDAD	FECHA:	
	FIRMA:	

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

Información básica sobre Protección de Datos Personales	
En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Gestión de personal (provisión de puestos directivos de los órganos periféricos del Servicio Cántabro de Salud).
Responsable del tratamiento	Secretaría General de la Consejería de Sanidad de Cantabria. C/Federico Vial 13 (C.P. 39009) – Servicio de Personal Sanitario. servpersanitario@cantabria.es
Finalidad	Provisión de personal.
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	El Servicio Cántabro de Salud tratará los datos por cuenta del responsable del tratamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos explicados en la información adicional.
Información adicional	http://saludcantabria.es/index.php?page=PDSG

2019/8809

CVE-2019-8809

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-8736 *Bases reguladoras de la convocatoria para la contratación con carácter temporal y a tiempo parcial, mediante concurso-oposición, de un Profesor de Adultos para impartir formación general básica del curso Actividades Auxiliares en Parques, Viveros y Centros de Jardinería, en el Centro Especial de Empleo SERCA. Expediente 2019/9903S.*

BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral (contrato de obra o servicio determinado) con carácter temporal (nueve meses) y a tiempo parcial (3,5 horas/día), por el procedimiento de concurso-oposición, de un profesor de adultos para la impartición de los módulos formativos de carácter general del curso de formación en programas de formación profesional básica, denominado "Actividades auxiliares en Parques, Viveros y Jardinería", vinculado a la convocatoria aprobada por Orden ECD/42/2019, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Corresponderá a la persona a contratar programar, impartir y evaluar la formación básica de los módulos formativos del programa, así como la programación, impartición, evaluación de los módulos de desarrollo personal y orientación socioprofesional, así como realización de la memoria final, sin perjuicio de cualesquiera otras funciones que le puedan ser requeridas en el ejercicio de sus cometidos como profesor del Programa de Formación Profesional Básica "Actividades auxiliares en Parques, Viveros y Centros de jardinería", curso 2019/2020, vinculado a la convocatoria aprobada por Orden ECD/42/2019, de 15 de junio.

El periodo de contratación será de nueve (9) meses, siendo la jornada laboral, con carácter general y sin perjuicio de ulteriores acuerdos, de tres horas y treinta minutos diarios, en el horario que se determine atendiendo a las necesidades del servicio, pudiendo establecerse horario de mañana y tarde.

Se estará a lo establecido en la relación de puestos de trabajo municipal en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, del puesto objeto de convocatoria.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta pública de empleo).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

En atención a lo dispuesto en la Orden ECD/42/2019, de 15 de junio, debiéndose dar ejecución al presente programa dentro del actual curso escolar, el presente proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia reduciéndose los plazos de tramitación en los términos establecidos en las bases.

CVE-2019-8736

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

La contratación laboral de los aspirantes que concurren al presente proceso selectivo queda condicionada y vinculada a la efectiva estimación de la subvención solicitada al Gobierno de Cantabria en el marco de la Orden ECD/42/2019, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De no estimarse en todo o en parte la subvención solicitada, los aspirantes decaerán en cuantos derechos pudieran derivarse del proceso de selección convocado, incluso en el supuesto de haberse formalizado la contratación laboral que se derive el mismo en cuyo caso se procederá a la resolución automática de la misma.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Hallarse en posesión del título de Grado y/o Diplomado en Magisterio (en la especialidad de Educación Primaria), Diplomado en Educación Social o encontrarse en posesión de una titulación universitaria equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- f) No figurar en el Registro Central de Delincuentes Sexuales creado mediante Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, al amparo de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado, en donde se establece la obligatoriedad de la aportación de la certificación negativa del registro citado con anterioridad a la incorporación al puesto de trabajo.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al Alcalde-Presidente y serán presentadas en el Registro General de la Corporación sito en la Plaza Baldomero Iglesias número 4 (Torrelavega, 39300), durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de edictos de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>. (sede electrónica/oferta pública de empleo/ enlace con la específica convocatoria).

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad (en vigor), de la titulación académica exigida en la base segunda, letra c), así como de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base octava.

En este sentido, por lo que se refiere a los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de cinco (5) días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

No se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso.

No resultan subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los requisitos de acceso y/o méritos alegados para su valoración por el Tribunal calificador.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal calificador será anunciada en el Tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal calificador.- El Tribunal calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Un Jefe de Servicio o Sección del Ayuntamiento de Torrelavega

Vocales:

- La Jefe del Centro Especial de Empleo SERCA
- Un trabajador del Centro Especial de Empleo SERCA
- Dos empleados del Ayuntamiento de Torrelavega

Secretario: La del Patronato Municipal de Educación o funcionario del Ayuntamiento de Torrelavega en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública mediante edicto inserto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados, así lo aconsejara el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el Tablón de anuncios municipal, pudiéndose consultar en la página web municipal. El llamamiento para la realización de los ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de edictos de la Corporación con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA.- Ejercicios de la convocatoria.- La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

- FASE DE CONCURSO: Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

- a) **Experiencia Profesional** (máximo dos -2,00- puntos): Por cada mes prestando servicios a tiempo completo como profesor de adultos (en nivel equivalente a diplomado o técnico medio) o denominación análoga, conforme al siguiente detalle:

.- Específica (como profesor de adultos en programas de formación ocupacional, formación profesional básica y/o en colectivos de discapacitados):

.- Los servicios prestados en la Administración local se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.

.- Los servicios prestados en la Administración estatal o autonómica se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.

.- Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.

.- Genérica (como profesor de adultos respecto de otros ámbitos o colectivos):

.- Los servicios prestados en la Administración local se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.

.- Los servicios prestados en la Administración estatal o autonómica se valorarán a razón de 0,025 puntos/mes.

.- Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,01 puntos/mes.

En el caso de prestación de servicios a tiempo parcial se prorratearán los mismos en relación a la escala precedente.

- b) **Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria** (máximo dos -2,00- puntos): Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP, formación de oferta o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria según la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo municipal, a razón de 0,002 puntos por hora

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

de formación. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos.

Dentro de este apartado b), serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de la plaza convocada, a razón de 0,002 puntos por hora de formación, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de medio (0,50) punto, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales, de superarse citada puntuación máxima.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

- Los del apartado a), los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (Grupo cotización 2 para servicios como profesor de adultos o categoría análoga).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte el informe de vida laboral junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

No se valorará la experiencia profesional que no pueda ser inequívocamente cotejada.

- Los del apartado b) mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia debidamente compulsada.

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

- FASE DE OPOSICIÓN. - La fase de oposición consta de un ejercicio, obligatorio y eliminatorio, subdividido en dos partes, igualmente obligatorias y eliminatorias:

Primera parte: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un máximo de cinco (5) preguntas que versarán sobre el programa que se acompaña como anexo. La duración de esta prueba será determinada por el Tribunal, pero en ningún caso podrá superar los cien (100) minutos.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Puntuación máxima: cinco (5,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de dos puntos y medio (2,50 puntos).

Segunda parte: Consistirá en desarrollar uno o varios supuestos prácticos, en materias relacionadas con el trabajo a desarrollar y con las materias incluidas en el anexo de estas bases, propuestos libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número, como a su naturaleza, durante un plazo máximo de dos horas.

El ejercicio será leído igualmente por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Puntuación máxima: cinco (5,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de dos puntos y medio (2,50 puntos).

NOVENA.- Calificación de las pruebas.- El ejercicio único de la fase de oposición será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos, cinco (5,00) puntos por cada una de sus partes, teórica y práctica, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de dos puntos y medio (2,50) exigida en cada una de ellas. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a cinco (5,00) puntos (partes teórica y práctica).

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación, se eliminarán las notas individuales que difieran en más de un (1,00) punto, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de edictos de la Corporación pudiéndose consultar igualmente en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, haciéndose igualmente pública en el Tablón de edictos, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web municipal: <http://www.torrelavega.es>.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de puestos convocados y elevarán dicha relación a la presidencia de la Corporación para que proceda la contratación laboral del aspirante propuesto, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de tres (3) días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.
- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Certificado de no figurar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda.
- Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su contratación temporal por el Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su contratación o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado la contratación. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de contratación podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Torrelavega para atender futuros llamamientos temporales vinculados al Programa de Formación Profesional Básica "Actividades auxiliares en Parques, Viveros y Centros de jardinería", curso 2019/2020, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en que se efectúe nueva convocatoria expresa para la provisión interina o temporal del puesto o sea revocada la opción por acuerdo expreso de la Alcaldía-Presidencia. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

DECIMOSEGUNDA.- Ley reguladora de la convocatoria.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo y Orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO

Tema 1.- La organización municipal. El Ayuntamiento Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Los órganos complementarios

Tema 2.- Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario

Tema 3.- Los centros especiales de empleo: principales aspectos de interés. El Centro Especial de Empleo SERCA

Tema 4.- Los Programas de Formación Profesional Básica. Objeto. Ordenación y currículo. Aspectos metodológicos. Alumnado, profesorado y otras ofertas y modalidades de estas enseñanzas

Tema 5.- Currículo de los programas de Formación Profesional Básica en la modalidad Aula Profesional Básica y actividad de "Auxiliar en Viveros, Jardines y Centros de Jardinería".

Tema 6.- Programas de Formación Profesional Básica y subvenciones para su realización: Normativa y encuadre en el sistema educativo. Justificación de la subvención a entidades locales para impartir Formación Profesional Básica

Torrelavega, 27 de septiembre de 2019.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2019/8736

CVE-2019-8736

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2019-8818 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 13/2019.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo) se somete al trámite de información pública el expediente número 13 de modificación del presupuesto general del ejercicio 2019, que se financia con disminuciones o bajas de créditos de gastos en otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto general no comprometidas, pertenecientes a distintos grupos de área de gasto.

El expediente ha sido aprobado con carácter inicial por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en la sesión celebrada el 27 de septiembre de 2019.

Los interesados legitimados de conformidad con el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aleguen alguno de los motivos enumerados en el número 2 del mismo, podrán presentar reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto, que serán resueltas en el plazo de un mes por el Ayuntamiento Pleno. Por expresa habilitación legal este acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definitivo automáticamente si no se presentan reclamaciones.

Cartes, 1 de octubre de 2019.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2019/8818

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2019-8800 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete al trámite de información pública el presupuesto general del ejercicio 2019, que ha sido aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno a través del procedimiento previsto en el artículo 197.bis.5 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, al no haberse presentado, en el plazo de un mes, la moción de censura prevista en dicho artículo tras la cuestión de confianza planteada por la Alcaldía en la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de agosto de 2019.

Los interesados que estén legitimados según el artículo 170 de la citada Ley y que aleguen alguno de los motivos enumerados en dicho precepto, podrán presentar su reclamación ante el Ayuntamiento Pleno durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si durante dicho plazo no se presentan alegaciones, el presupuesto general se considerará aprobado definitivamente.

Liérganes, 1 de octubre de 2019.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2019/8800

CVE-2019-8800

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2019-8823 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Transcurrido el plazo de exposición al público del presupuesto general del Ayuntamiento de Reinosa y la plantilla de personal para 2019, se publica definitivamente según sigue:

1º.- PRESUPUESTO GENERAL PARA 2019:

INGRESOS:

CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	3.858.830,00 €
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	120.000,00 €
CAPITULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.703.762,42€
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.446.237,57€
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	287.130,01€
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	<u>24.040,00 €</u>

TOTAL INGRESOS 8.440.000,00 EUROS

GASTOS:

CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	3.614.847,69€
CAPITULO II	GASTOS BIENES CTES. Y SERV.	4.141.871,19€
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	1.000,00€
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CTES.	300.985,00€
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA	29.350,00€
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	307.500,00€
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	24.040,00€
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	<u>20.406,12€</u>

TOTAL GASTOS 8.440.000,00 EUROS

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

2º.- PLANTILLA DE PERSONAL.-

PERSONAL FUNCIONARIO	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
a) Escala de habilitación estatal			
a.1) Subescala Secretaría	A1	1	0
a.2) Subescala Intervención-Tesorería	A1	2	1
b) Escala de administración general			
b.1) Subescala técnica superior (TAG)	A1	2	0
b.3) Subescala administrativa (administrativo)	C1	9	0
b.4) Subescala auxiliar (aux. administrativo)	C2	1	1
b.5) Subescala subalterna	AP	2	0
c) Escala de administración especial			
c.1) Subescala técnica			
c.1.1) Técnicos superiores	A1	1	0
c.1.2) Técnicos medios	A2	1	0
c.1.3) Técnicos auxiliares	C1	1	0
c.2) Subescala de servicios especiales			
c.2.1) Policía			
c.2.1.1) Agente	C1	16	3
c.2.1.2) Oficial	C1	3	3
c.2.1.3) Subinspector	C1	1	1
c.2.2) Clase cometidos especiales			
c.2.2.1) Titulados superiores	A1	0	
c.2.2.2) Diplomados	A2	0	
c.2.2.3) Otros		0	
c.2.3) Personal oficinas			
c.2.3.1) Encargado	C2	1	1
c.2.3.2) Oficial	C2	7	2
c.2.3.3) Ayudante	AP	7	3
c.2.3.4) Operario	AP		
TOTAL		55	15

PERSONAL LABORAL	NIV. TITULAC.	PLAZAS	VACANTES
1) Educador de Calle	Licenciado	1	0
2) Bibliotecaria	Licenciado	1	1
3) Trabajador Social	Diplomado	1	0
4) Ingeniero Técnico Industrial	Diplomado	1	0
5) Técnico de Turismo	Diplomado	1	0
6) Informático	Bachillerato	1	0
8) Administrativo	Bachillerato	4	2
9) Auxiliar Biblioteca	Bachillerato	1	1
10) Agente de Arbitrios	Graduado esc	1	0
11) Encargado Pabellón	Graduado esc	1	0
12) Monitor Piscinas	Graduado esc	3	0

CVE-2019-8823

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

13) Recepcionista	Graduado esc	2	0
14) Auxiliar Administrativo	Graduado esc	1	0
15) Ayudante Oficios Piscinas	Cert. escolar	3	1
16) Operador Servicios Múltiples Teatro	Cert. escolar	2	0
17) Limpiadora	Cert. escolar	1	0
TOTAL		25	5

PERSONAL EVENTUAL	PLAZAS	VACANTES
Responsable Protocolo	1	0
TOTAL		1

PERSONAL LABORAL TEMPORAL	NIV. TITULAC.	PLAZAS	VACANTES
1) Agente Desarrollo Local	Licenciado	1	0
2) Trabajador Social	Diplomado	1	0
3) Agente Desarrollo Local	Diplomado	1	0
4) Maestro	Diplomado	1	0
5) Educadora Social	Diplomado	1	0
6) Técnico Aula Dos Años	Bachillerato	2	0
7) Monitor Socorrista	Graduado esc	3	3
8) Ayudante Oficios Polideportivo	Cert. escolar	1	1
9) Técnico ACTE	Licenciado	1	0
TOTAL		12	4

FUNCIONARIO INTERINO (EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE CARÁCTER TEMPORAL)	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
b) Escala de administración general			
b.3) Subescala administrativa (administrativo)	C1	1	0
TOTAL		94	24

Reinosa, 2 de octubre de 2019.
El alcalde,
José Miguel Barrio Fernández.

2019/8823

CVE-2019-8823

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2019-8790 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 19/2019. Expediente 2950/2019.*

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2019 ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 19/2019 por crédito por suplemento de crédito.

De conformidad con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el expediente queda expuesto al público para que durante el plazo de quince días hábiles los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

De no existir reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Santa Cruz de Bezana, 27 de septiembre de 2019.

El alcalde-Presidente,
Alberto García Onandía.

2019/8790

CVE-2019-8790

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**CVE-2019-8795** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de suplemento de crédito 54/2019.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de suplemento de crédito nº 54/2019 en el presupuesto municipal de 2019 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2019 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS GASTOS	ALTAS INGRESOS
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	484.817,87	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		484.817,87
	TOTAL	484.817,87	484.817,87

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por si solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 30 de septiembre de 2019.
El concejal delegado de Hacienda,
Victoriano González Huergo.

2019/8795

CVE-2019-8795

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-8796 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de suplemento de crédito 63/2019.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de suplemento de crédito nº 63/2019 en el presupuesto municipal de 2019 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2019 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS GASTOS	ALTAS INGRESOS
6	INVERSIONES REALES	1.950.000,00	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		1.950.000,00
	TOTAL	1.950.000,00	1.950.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por si solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 30 de septiembre de 2019.
El concejal delegado de Hacienda,
Victoriano González Huergo.

2019/8796

CVE-2019-8796

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**CVE-2019-8797** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 55/2019.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de crédito extraordinario nº 55/2019 en el presupuesto municipal de 2019 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2019 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS GASTOS	ALTAS INGRESOS
6	INVERSIONES REALES	964.207,29	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		964.207,29
	TOTAL	964.207,29	964.207,29

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 30 de septiembre de 2019.
El concejal delegado de Hacienda,
Victoriano González Huergo.

2019/8797

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**CVE-2019-8798** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 62/2019.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de crédito extraordinario nº 62/2019 en el presupuesto municipal de 2019 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2019 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS GASTOS	ALTAS INGRESOS
6	INVERSIONES REALES	375.000,00	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		375.000,00
	TOTAL	375.000,00	375.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 30 de septiembre de 2019.
El concejal delegado de Hacienda,
Victoriano González Huergo.

2019/8798

CVE-2019-8798

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO DE CAMARGO

CVE-2019-8737 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

La Junta Vecinal de Escobedo, reunido en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2019 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Escobedo, 16 de septiembre de 2019.

El presidente,

Cristian Armada Barcina.

2019/8737

CVE-2019-8737

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

JUNTA VECINAL DE IZARA

CVE-2019-8732 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2019 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2018 de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Izara, 28 de septiembre de 2019.

El presidente,

José Antonio Fernández Cerrato.

[2019/8732](#)

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

JUNTA VECINAL DE IZARA

CVE-2019-8733 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2019, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Izara, 28 de septiembre de 2019.

El presidente,

José Antonio Fernández Cerrato.

[2019/8733](#)

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

CONCEJO ABIERTO DE LA MIÑA

CVE-2019-8771 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2019, los presupuestos generales de esta entidad local menor para los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

La Miña, 26 de septiembre de 2019.

El presidente,
Álvaro Pérez Saiz.

[2019/8771](#)

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

JUNTA VECINAL DE LAS PRESILLAS

CVE-2019-8742 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

La Junta Vecinal de Las Presillas, reunido en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2019, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2019 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Las Presillas, 25 de septiembre de 2019.

El presidente,
Agustín Diego Obregón.

2019/8742

CVE-2019-8742

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

CONCEJO ABIERTO DE POBLACIÓN DE ABAJO

CVE-2019-8759 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2018, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Población de Abajo, 20 de diciembre de 2018.

La presidenta,
Fátima López González.

2019/8759

CVE-2019-8759

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

CONCEJO ABIERTO DE POBLACIÓN DE ABAJO

CVE-2019-8760 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2019 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2018 de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Población de Abajo, 28 de mayo de 2019.

La presidenta,
Fátima López González.

2019/8760

CVE-2019-8760

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2019-8734 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Recogida Domiciliaria de Basuras, Canon de Agua Residual y Alcantarillado del tercer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por decreto de la Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2019 los padrones de contribuyentes por las Tasas que a continuación se indican, correspondientes al tercer trimestre del año 2019, se exponen al público en las Oficinas Municipales durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados. Transcurrido el plazo de exposición pública se entenderán aprobados definitivamente, en el supuesto de no presentarse ninguna:

- Tasa por el Servicio de Alcantarillado.
- Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.
- Tasa por Suministro de Agua Potable.
- Canon del Gobierno de Cantabria por el Servicio de Saneamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones correspondientes se podrá formular recurso de reposición ante el alcalde, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones.

Así mismo, se hace saber a los contribuyentes y demás interesados que desde el día 10 de octubre al 10 de diciembre, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las Tasas de este Ayuntamiento y Canon anteriormente mencionados.

Se recuerda, la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación, y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

La presente notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Castañeda, 30 de septiembre de 2019.

El alcalde,
Santiago Mantecón Laso.

2019/8734

CVE-2019-8734

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2019-8740 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Asistencia Domiciliaria del mes de octubre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 DE SEPTIEMBRE de 2019, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al mes de OCTUBRE del año 2019, de la Tasa de Asistencia Domiciliaria.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, desde el 1 al 31 de OCTUBRE de 2019, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES74 2048 2042 4234 0000 0026 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» núm. 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 27 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2019/8740

CVE-2019-8740

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2019-8769 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Saneamiento y Canon de Saneamiento, así como las de Conservación, del tercer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de la concejal delegada de Hacienda de fecha 26 de septiembre de 2019, se aprobó el padrón de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Saneamiento y de Canon de Saneamiento, así como las de Conservación, correspondiente al tercer trimestre de 2019.

Se fija el período voluntario de recaudación de las citadas Tasas que se ponen al cobro desde el 2 de octubre a 4 de noviembre del presente ejercicio 2019, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Liberbank, SA (Caja Cantabria, Cajastur, Caja de Extremadura), presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de la empresa concesionaria del Servicio de Aguas, sita en Bº El Torillo, nº 26-B de Rubayo (bajos del Centro de Salud).

Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, con los recargos establecidos en el art 28 de la Ley 58/2003.

Marina de Cudeyo, 26 de septiembre de 2019.
La concejal delegada (DA 398/19),
Emilia Pérez Prieto.

[2019/8769](#)

CVE-2019-8769

4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2019-8730 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 6 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potalbe y Derechos de Enganche a la Red General, de la número 7 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento y Derecho de Enganche a la Red General y de la número 8 reguladora de la Tasa por Servicio de Recogida de Residuos Sólidos.*

El Pleno del Ayuntamiento de Miengo, en sesión ordinaria celebrada el día 17/09/2019, adoptó el Acuerdo de Aprobación provisional de la Modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

- Nº 6.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua y Derechos de Enganche a la Red General.
- Nº 7.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento y Derechos de Enganche a la Red General.
- Nº 8.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos.

Lo que se somete a información pública y se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente obrante en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no se presentaran reclamaciones, el presente Acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo Acuerdo Plenario.

Miengo, 26 de septiembre de 2019.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

2019/8730

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2019-8804 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía).*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2019, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Plusvalía).

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente quedará expuesto al público en el Departamento de Secretaría, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El citado acuerdo provisional, de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Cabezón de la Sal, 1 de octubre de 2019.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2019/8804

CVE-2019-8804

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2019-8805 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasas por Participación en Procesos Selectivos.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2019, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de Tasas por Participación en Procesos Selectivos.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente quedará expuesto al público en el Departamento de Secretaría, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El citado acuerdo provisional, de no existir reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Cabezón de la Sal, 1 de octubre de 2019.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

[2019/8805](#)

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2019-8724 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Escuela Infantil y Aula de Dos Años.*

El Pleno del Ayuntamiento de Miengo, en sesión extraordinaria celebrada el día 17-09-2019, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Escuela Infantil y Aula de Dos Años.

Lo que se somete a información pública y se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente obrante en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no se presentaran reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Miengo, 26 de septiembre de 2019.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

[2019/8724](#)

CVE-2019-8724

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2019-8726 *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Talleres Municipales Miengo Concilia.*

El Pleno del Ayuntamiento de Miengo, en sesión extraordinaria celebrada el día 17-09-2019, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Talleres Municipales "Miengo Concilia".

Lo que se somete a información pública y se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente obrante en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no se presentaran reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Miengo, 26 de septiembre de 2019.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

[2019/8726](#)

CVE-2019-8726

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2019-8746 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

El Pleno del Ayuntamiento de Valderredible, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Municipal Fiscal reguladora del "Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.valderredible.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valderredible, 30 de septiembre de 2019.

El alcalde,

Luis Fernando Fernandez.

2019/8746

CVE-2019-8746

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2019-8751 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de intersección en la carretera CA-234, Renedo (cruce con N-623) - Zurita (enlace con A-8). Tramo: Acceso al barrio Llosacampo. Término municipal: Piélagos.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 14 de febrero de 2019 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de septiembre de 2019, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

— Ayuntamiento de Piélagos: 30 de octubre de 2019 de 12.30 a 13.30 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 23 de septiembre de 2019.

El director general de Obras Públicas,
Manuel domingo del Jesus Clemente.

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

RELACIÓN DE AFECTADOS
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE INTERSECCIÓN EN LA CARRETERA CA-234, RENEDO (CRUCE CON N-623)-ZURITA (ENLACE CON A-8). TRAMO: ACCESO AL BARRIO LLOSACAMPO".

TÉRMINO MUNICIPAL: PIÉLAGOS.

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	USO/CULTIVO
1-0	27100	01	CC.PP. AV LUIS DE LA CONCHA Nº 70	AV LUIS DE LA CONCHA, 70. 39470. PIÉLAGOS. CANTABRIA	133	59	IMPRODUCTIVO
2-0	25111	05	CC.PP. BO SORRIBERO Nº 14	BO SORRIBERO, 14. 39470. PIÉLAGOS. CANTABRIA	6	104	IMPRODUCTIVO
3-0	25108	01	RUANO TALERO, TOMÁS	CL CAIDOS DE LA DIVISION AZUL, 16. ES: B PL: 3 PT: B. 28016. MADRID	93	98	IMPRODUCTIVO
4-0	26090	47	CC.PP. AV LUIS DE LA CONCHA Nº 75-77	AV LUIS DE LA CONCHA, 75-77. 39470. PIÉLAGOS. CANTABRIA	0	39	IMPRODUCTIVO

2019/8751

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2019-8752 *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto: Mejora de la seguridad vial mediante reforma de intersección en la carretera CA-231 Corbán - Liencres - Puente Arce en Liencres, P.K. 5+000. Tramo: Acceso a playa de Portio. Término municipal: Piélagos.*

Aprobado el proyecto de referencia por resolución del Consejero de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 17 de abril de 2019 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de septiembre de 2019, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

— Ayuntamiento de Piélagos: 30 de octubre de 2019 de 11.30 a 12.00 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 23 de septiembre de 2019.
El director general de Obras Públicas,
Manuel domingo del Jesus Clemente.

CVE-2019-8752

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

RELACIÓN DE AFECTADOS
EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE REFORMA DE INTERSECCIÓN EN LA CARRETERA CA-231 CORBÁN - LIENCRES - PUENTE ARCE EN LIENCRES, P.K. 5+000. TRAMO: ACCESO A PLAYA DE PORTIO".

TÉRMINO MUNICIPAL: PIÉLAGOS.

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	USO/CULTIVO
1-0	54273	19	AHEDO TOCA, MARÍA JESUS	CL GRECIA, 26 - 5ª B. 28938. MÓSTOLES. MADRID	42	25	JARDÍN
2-0	54260	13	TOCA HERRERA, GUADALUPE	Bº SORRIBA, 16, LIENCRES. 39120. PIÉLAGOS. CANTABRIA	164	83	PRADO
3-0	54260	16	TOCA HERRERA, GUADALUPE	Bº SORRIBA, 16, LIENCRES. 39120. PIÉLAGOS. CANTABRIA	13	5	PRADO

2019/8752

CVE-2019-8752

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2019-8749 *Orden HAC/42/2019, de 27 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación para licenciados o graduados en Economía o en Administración y Dirección de Empresas, destinadas a impulsar la especialización en materias económicas.*

La Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Economía como órgano de apoyo y coordinación en materia económica, desarrolla actividades de formación y especialización de licenciados o graduados en dichos ámbitos en orden a facilitar su mejor conocimiento y aplicación práctica.

Siendo de interés para esta Consejería de Economía y Hacienda, en particular, el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados universitarios, que permitan proporcionar expertos especialistas conocedores de las distintas materias, se ha considerado oportuna la convocatoria de becas de formación en esta área.

De otra parte, la legislación presupuestaria exige que las subvenciones y ayudas que sean concedidas con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales cumplan con los criterios en objetividad, publicidad y libre concurrencia en la concesión, principios que recoge las presentes bases reguladoras.

En su virtud y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras que deben regir las convocatorias, en régimen de concurrencia competitiva, de las becas de formación práctica y colaboración con la Dirección General de Economía, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, en su sede de Santander, para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización de todos los asuntos de interés para el área económica de dicha Dirección General.

Artículo 2.- Campo de especialización.

1. Las becas se distribuirán entre titulados universitarios, licenciados o graduados, cuyas enseñanzas hayan tenido una duración mínima de 4 años, en Economía o en Administración y Dirección de Empresas.

2. Las becas se desarrollarán dentro del ámbito de actividades de la Dirección General de Economía, centrándose en materias relacionadas con las ciencias económicas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las becas todas aquellas personas que sean naturales de Cantabria o que residan en Cantabria a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria correspondiente y que reúnan los siguientes requisitos:

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de las personas.

b) Estar en posesión de alguno de los títulos exigidos en el artículo 2.1 de estas bases reguladoras, expedidos por el Estado español o debidamente homologados, con justificación acreditativa de esta circunstancia, y que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

c) Conocimiento de inglés, siendo el nivel mínimo requerido el B1 del Marco europeo común de referencia para las lenguas del Consejo de Europa.

d) No haber disfrutado con anterioridad de la misma beca, ni haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

Podrán acceder a la condición de beneficiario aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años.

e) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, durante el período de duración de la convocada por la presente Orden.

2. No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas personas incursas en alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4.- Desarrollo de las tareas.

1. Los cometidos de los becarios se desarrollarán, bajo la dirección técnica de un tutor, en las dependencias de la Dirección General de Economía de la Consejería de Economía y Hacienda en su sede de Santander.

2. Los becarios cumplirán el horario y los cometidos que, en cada caso, determine la Dirección General de Economía.

3. Los estudios, informes, documentación, y demás resultados de la actividad desarrollada por el beneficiario de esta beca serán propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 5.- Duración.

1. El periodo de duración de la beca será de un año desde el día en que se produzca la incorporación de la persona beneficiaria de la misma.

2. Las becas podrán prorrogarse, con carácter excepcional y por una sola vez, por un periodo máximo de doce meses.

3. En el caso de que se hubiera disfrutado con anterioridad de alguna otra beca en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el tiempo de duración de la beca de formación o de las posibles prórrogas de la misma será el de la parte proporcional que corresponda hasta completar el plazo máximo de dos años.

4. En el caso de que la beca se adjudicara a alguno de los suplentes, conforme a lo establecido en el artículo 9, estos podrían continuar hasta la fecha de finalización de la beca inicial, pudiendo contemplarse una única prórroga por un período máximo de doce meses.

5. La Dirección General de Economía podrá proponer las prórrogas reguladas en este artículo al Consejero de Economía y Hacienda, en las mismas condiciones en las que se concedieron las becas originarias.

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

Artículo 6.- Financiación, cuantía y abono.

1. El crédito disponible para las distintas modalidades de beca se determinará en cada convocatoria, de conformidad con la dotación aprobada en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cada ejercicio presupuestario.

2. El importe de la beca será de 800 euros brutos mensuales durante el tiempo de duración de la misma, que se abonarán a mes vencido.

Al importe de la beca se le practicará las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con la normativa vigente.

3. El abono mensual de la beca se realizará previa emisión por el tutor, con el visto bueno del director o directora general de Economía, de un certificado de desempeño satisfactorio de las funciones encomendadas al becario.

4. Si el comienzo o finalización del periodo de disfrute de las becas no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, se percibirá la parte proporcional correspondiente a ese mes en relación con los días en que se haya desarrollado la actividad formativa.

Artículo 7.- Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria de la beca en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes se presentarán según el modelo que figure en la correspondiente convocatoria, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, en el Registro Delegado de la Dirección General de Economía (c/ Hernán Cortés nº 9, 4ª planta de Santander), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 134 y 135 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

El modelo de solicitud correspondiente, podrá obtenerse en la sede de la Dirección General de Economía (c/ Hernán Cortés nº 9, 4ª planta de Santander) estando también disponible en el portal institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es.

2. Las solicitudes irán acompañadas o contendrán la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte en vigor.

b) Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residente en Cantabria, a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

c) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada de la titulación exigida en el artículo 3.1.b de la presente Orden, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Igualmente, acreditación, en su caso, de la homologación del título.

d) Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado para la misma finalidad, en el caso de ser seleccionado.

e) Curriculum vitae del solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se posean, justificados documentalmente mediante copias compulsadas de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. A fin de acreditar el conocimiento y nivel de inglés, deberá aportarse el certificado oficial que lo indique.

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Comité de selección la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegaos y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias. Así mismo no serán tenidos en cuenta aquellos referidos a estudios o programas no concluidos por el solicitante a la fecha de presentación de su solicitud.

f) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria.

g) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

h) Declaración responsable de no haber sido persona beneficiaria de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (Boletín Oficial de Cantabria número 80, de 25 de abril), la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal, los datos de residencia y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho Decreto.

3. La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

4. La Dirección General de Economía, comprobará si, según su criterio, la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso lo notificará al interesado, para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en los arts. 68 y 69 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de dicha Ley.

Artículo 8.- Instrucción, tramitación y Comité de Selección.

1. La instrucción y tramitación del procedimiento de selección será realizada por la Dirección General de Economía.

2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de la beca corresponderá a un Comité de Selección que será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases y la fijación de los criterios para su aplicación en los casos no previstos. Este Comité estará compuesto por la persona titular de la Dirección General de Economía, que lo presidirá, pudiendo delegar en otra persona, y dos funcionarios de la Dirección General de Economía designados por la persona titular de la Dirección General ambos con voz y voto, uno de los cuales actuará como Secretario del Comité. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el Secretario con el visto bueno de la persona que ostente la Presidencia.

Artículo 9.- Valoración de méritos.

La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

1ª Fase:

Se aplicarán los siguientes criterios:

a) Expediente académico: valor de la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura, entre el total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. Se valorará hasta 25 puntos.

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

A los efectos del cálculo de la nota media del expediente académico y para unificar el criterio aplicable a cada uno de los mismos, se establece la siguiente valoración de las notas: Matrícula Honor, 25 puntos; Sobresaliente 20 puntos; Notable 15 puntos; Aprobado 10 puntos.

b) Idiomas: Inglés siempre que exceda del nivel B1 del Marco europeo común de referencia para las lenguas del Consejo de Europa. Se valorará hasta 5 puntos.

La atribución de puntos se realizará del siguiente modo:

- Nivel B2. 1 puntos.
- Nivel C1. 3 puntos.
- Nivel C2. 5 puntos

c) Formación específica en materia económica: Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización, organizado tanto por Instituciones u Organismos Oficiales como privados, que se establezcan en cada convocatoria y cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con el campo de especialización referido en el artículo 2 de la presente Orden. Se valorará hasta 10 puntos.

- 0,20 puntos por cada curso de duración igual o superior a 15 horas.
- 0,40 puntos por cada curso de duración igual o superior a 30 horas.
- 0,80 puntos por cursos de duración igual o superior a 60 horas
- 1,60 puntos por cursos de duración igual o superior a 120 horas.
- 2,5 puntos por cada curso de duración superior a 200 horas.

Superarán la primera fase los seis candidatos mejor calificados, a quienes se convocará para la realización de una entrevista.

2ª Fase:

Consistirá en una entrevista a los candidatos preseleccionados que versará sobre madurez, conocimientos y disponibilidad del solicitante a recibir formación en relación con las materias objeto de la beca y sobre otros extremos que permitan comprobar que las condiciones del solicitante le posibilitarán para adquirir una formación práctica sólida.

Se valorará hasta 15 puntos.

La puntuación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en las dos fases.

Artículo 10.- Resolución.

1. El Comité en el plazo de un mes, contado a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, a través del órgano instructor, elevará a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda para su Resolución, la correspondiente propuesta para adjudicar la beca al candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación.

2. El Comité propondrá asimismo una lista de suplentes, con el número de aspirantes que considere suficientes, por orden de la puntuación obtenida, para el caso de que se produzca alguna renuncia o pérdida de la condición de becario. La convocatoria podría ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los requisitos mínimos exigidos o los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación.

3. La Resolución será motivada y además de contener los solicitantes a los que se concede la beca y a los suplentes, hará constar, en su caso, la desestimación del resto de las solicitudes.

4. La Resolución y notificación se dictará, por el órgano competente, en un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del periodo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

5. La Resolución agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición desde el día siguiente a la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o, se directamente impugnada ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

6. La Resolución será publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Economía y Hacienda (c/Hernán Cortés, 9, planta baja de Santander), en la web www.cantabria.es y se notificará personalmente al solicitante que resultara becado y a los suplentes.

7. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11- Cometidos del becario.

Serán cometidos del becario, bajo la dirección técnica de un tutor:

- a) Colaborar en las tareas que desarrolla la Dirección General de Economía.
- b) Colaborar en la elaboración de los estudios e informes que se le encomienden.
- c) Preparar documentación y dosieres sobre temas específicos.
- d) Prestar cuantas otras funciones le sean encomendadas en el ámbito de sus cometidos.

Artículo 12.- Obligaciones del becario.

Además de las obligaciones establecidas en el art. 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, son obligaciones del becario las siguientes:

- a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- b) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de 10 días naturales a partir de la notificación de la concesión.
- c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.
- d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.
- e) Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos.
- g) Cumplir con los cometidos previstos en el artículo 10 de la presente Orden.
- h) Cumplir el horario de asistencia.
- i) Asistir a los cursos y actividades de formación que la dirección general estime oportuno.
- j) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso en el desarrollo de las funciones de formación.

Artículo 13.- Incompatibilidad.

La beca convocada en la presente Orden será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 14.- Pérdida de la condición de becario.

1. El incumplimiento por el becario de las obligaciones previstas en la presente orden, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, el falseamiento o la ocultación de datos que hubieran sido determinantes para la concesión de la beca, la no realización de los trabajos/tareas para su formación práctica en condiciones satis-

CVE-2019-8749

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

factorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedase pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultasen exigibles.

En su caso, el beneficiario deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas conforme al artículo 17 de esta Orden.

2. La resolución motivada que acuerde la pérdida de la condición de becario se dictará, por el órgano concedente, previo informe del tutor y del titular de la Dirección General de Economía y audiencia al interesado.

Artículo 15.- Renuncia a la condición de becario.

1. Si durante el periodo de duración de la beca, el becario renunciare expresamente a la misma, ésta podrá ser adjudicada al suplente designado según el orden establecido. Esto mismo será de aplicación en el supuesto de pérdida de la condición de becario previsto en el artículo anterior.

2. Asimismo se entenderá que el becario renuncia a la beca si no se incorpora en la fecha señalada en la correspondiente notificación, salvo causa debidamente justificada, que será libremente apreciada por la Dirección General de Economía.

Artículo 16.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el becario/a y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo asimilado como trabajador por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General, de acuerdo con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Artículo 17.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando concurra alguna de las causas previstas en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 18.- Certificado del desempeño de las funciones desarrolladas.

1. Con una antelación de 15 días al vencimiento de la última mensualidad, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 4, el beneficiario elevará al tutor un informe escrito sobre las funciones desarrolladas durante el período de formación al que se unirá informe de la Dirección General de Economía. La no presentación por parte del becario del citado informe en el plazo establecido dará lugar a la pérdida de la última mensualidad de la beca.

2. La Dirección General de Economía emitirá, en su caso, certificado referido al becario sobre los trabajos desarrollado por éste, a los efectos de su currículum vitae, previa presentación por el becario del informe al que se refiere el apartado anterior.

3. La propiedad de los estudios y trabajos realizados por el becario corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

Disposición adicional.

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que regula el reglamento que la desarrolla.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de septiembre de 2019.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

2019/8749

CVE-2019-8749

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2019-8578 *Anuncio por el que se da publicidad a la cofinanciación del 70% por parte del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP 2014-2020), respecto de las adquisiciones de vehículos terrestres realizadas por el Servicio de Actividades Pesqueras del Gobierno de Cantabria en los años 2015, 2016, 2017 y 2018.*

Resultando que en la tramitación de los expedientes de adquisiciones de vehículos antes mencionados, en los años 2015, 2016, 2017 y 2018 se ha omitido en la documentación administrativa interna la circunstancia de que las actuaciones a realizar son cofinanciables en un 70% con fondos del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), en su Programa Operativo de Cantabria 2014-2020, siendo dichos vehículos necesarios e imprescindibles para las labores de inspección y control del Servicio de Actividades Pesqueras.

Resultando que la normativa comunitaria requiere que en los expedientes cofinanciados con fondos FEMP se debe informar de su participación en la financiación, se considera necesario difundir que dichas aportaciones son cofinanciables en un 70% con fondos FEMP, Programa Operativo de Cantabria 2014-2020.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora General de Pesca y Alimentación,

RESUELVE

Ordenar la publicación del anuncio por el que se da publicidad a la cofinanciación del 70% por parte del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP 2014-2020), respecto de las adquisiciones de vehículos terrestres realizadas por el Servicio de Actividades Pesqueras del Gobierno de Cantabria en los años 2015, 2016, 2017 y 2018 que se relacionan a continuación:

Añualidad	Coste del vehículo	70% COFINANCIABLE/RECUPERABLE
2015	17.524,04	12.266,83
2016	18.585,00	13.009,50
2017	18.687,00	13.080,90
2018	18.099,99	12.669,99
TOTAL	72.896,03	51.027,22

Santander, 24 de septiembre de 2019.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Marta Ana López López.

2019/8578

CVE-2019-8578

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2019-8772 *Extracto de la Orden EPS/3/2019, de 24 de septiembre, por la que se aprueba la convocatoria del IX Concurso de Fotografía Escolar PEPIS: TU MIRADA CUENTA destinado a los escolares comprendidos en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de los Centros Educativos no universitarios, públicos y privados concertados y no concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.):475305.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Participantes.

1. Podrán participar en el presente concurso los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados y no concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional (Formación Profesional Básica, ciclos formativos de Grado Medio y Superior) y Enseñanzas de Régimen Especial.
2. La candidatura será colectiva y, en cualquier caso, deberá ser formalizada por un docente responsable del centro.
3. La participación en el concurso implica la aceptación de las bases reguladoras y de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

1. El objeto del presente concurso de fotografía, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, tiene como fin que los alumnos reflejen en una fotografía una situación en la que se pueda filtrar el mensaje de la seguridad y salud en el trabajo. La situación puede ser real o ficticia.

Esta fotografía deberá ir acompañada de un proyecto-memoria explicativa, y, en el caso de resultar ganadora será expuesta por un representante de la clase el día de la entrega de premios.

2. Este proyecto-memoria explicativa tiene que tener una extensión máxima de 5 páginas (tamaño DIN-4) y mínima de 3 páginas (tamaño DIN-4), en el que se explique cuál ha sido la metodología seguida por la clase ganadora, cuál es el mensaje que se trata de proyectar en la fotografía presentada y una valoración de la clase de los objetivos didácticos y competencias asumidas.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden HAC/39/2016, de 1 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras del Concurso de Fotografía Escolar, P'EPIS: TU MIRADA CUENTA, destinado a los escolares comprendidos en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de los centros educativos no universitarios, públicos y privados concertados y no concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC núm.177, de 13 de septiembre).

CVE-2019-8772

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

Cuarto. Cuantía.

La financiación de esta convocatoria de ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.00.494N.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019 por un importe máximo de 30.000 euros.

Quinto. Plazo.

1. Las solicitudes se cumplimentarán conforme al modelo que figura como Anexo I a la Orden EPS/ 3 /2019, de 24 de septiembre (disponible en www.icasst.es), se dirigirán al titular de la dirección del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo y se presentarán en el Registro Delegado del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo, en la Avenida del Faro-Pintor Eduardo Sanz, 19, C.P. 39012, Santander, bien directamente o a través de los medios que establece el artículo 135 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañadas de la documentación que se indica en la convocatoria.

Asimismo, se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. El plazo de presentación comenzará día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el art.20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y finalizará el 20 de noviembre.

Santander, 24 de septiembre de 2019.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Ana Belén Álvarez Fernández.

2019/8772

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2019-8810 *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de nave almacén en parcelas 53 a 62 del Parque Empresarial Alto Asón en Riancho.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: CANTRA, SL.

Descripción de la obra: Construcción de nave almacén.

Ubicación: Parcelas 53 a 62 del Parque Empresarial Alto Asón en Riancho, Ramales de la Victoria.

Fecha de la concesión: 30 de septiembre de 2019.

Órgano: Alcaldía.

RECURSOS.- Contra el acto anteriormente expresado, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde la presente notificación. O recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respectivamente. Interpuesto el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que sea expresamente resuelto o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. No obstante, podrá utilizar otros recursos si lo estima oportuno.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Ramales de la Victoria, 1 de octubre de 2019.

El alcalde,

César García García.

2019/8810

CVE-2019-8810

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2019-8261 *Información pública de solicitud de autorización administrativa para construcción de instalaciones y aprobación del proyecto de ejecución de: Estación de Regulación y Medida (E.R.M.) y conexiones, de la red de distribución de gas natural en Torrelavega. Expediente IGN-34-19.*

De acuerdo con lo previsto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre de 1998), título IV, ordenación de gases combustibles por canalización; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre; el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo en su Título II Capítulo IV; la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio de 2007); la Ley 8/2015, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo de 2015), el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ICG 01 a 11, en su ITC-ICG 01 apartado 2. Autorización administrativa; el Decreto 7/2001 de 26 de enero (BOC de 5 de febrero de 2001) y el artículo 6 de la Orden de 31 de octubre de 2001 (BOC de 13 de noviembre de 2001), se somete al trámite de información pública el proyecto de distribución de gas natural que se detalla a continuación:

Peticionario: Ned España Distribución Gas, SAU.
Avenida Reina Victoria, 2 y 4, 39004 Santander.

Objeto: Instalación de Estación de Regulación y Medida (E.R.M.) y conexiones, de la red de distribución de gas natural, en la localidad de Torrelavega, término municipal de Torrelavega.

Características principales de las instalaciones:

Gas a utilizar: gas natural clasificado por la norma UNE 60.002-95 como gas de la segunda familia.

Situación: Parcela municipal destinada a aparcamiento público, situada en la calle José María de Pereda, colindante con la calle Hermilio Alcalde del Río, en la localidad de Torrelavega.

Instalaciones comprendidas:

- Estación de Regulación y medida APA/MPB compuesta de dos líneas con capacidad de 5.000 metros cúbicos normales hora, por línea, según UNE 60.312.

- Conexión para la entrada a la E.R.M., mediante acometida de acero que derivará del gasoducto denominado "Torrelavega-Cartes", mediante la instalación sobre la red, en carga, de una Te esférica de derivación en 4 pulgadas de diámetro, seguida de tubería de acero API 5L Gr. X-42 en diámetro de 4 pulgadas, seguido de la válvula de conexión de entrada.

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

- Conexión para la salida de la E.R.M., mediante tubería de polietileno de 200 milímetros de diámetro, hasta la válvula de conexión de salida.
- 3 metros de tubería de acero de 4 pulgadas de diámetro y 3,5 milímetros de espesor, para la conexión de entrada a la E.R.M.
- 58 metros de tubería de acero de 4 pulgadas de diámetro, para la acometida a la E.R.M. desde el gasoducto de derivación.
- 3 metros de tubería de polietileno de 200 milímetros de diámetro, PE 100 SDR 17,6 para la conexión de salida de la E.R.M según UNE 60.311.
- 380 metros de tubería de polietileno de 200 milímetros de diámetro, PE 100 SDR 17,6 y 160 metros de tubería de polietileno de 160 milímetros de diámetro para la conexión con la red existente.
- Válvula de entrada a la E.R.M. en acero API 6D en 4 pulgadas de diámetro.
- Válvula de salida de la E.R.M. en polietileno PE 100 SDR 11.

Presión máxima de operación a la entrada de la E.R.M.: MOP: 16 bar.

Presión máxima de operación a la salida de la E.R.M.: MOP 5 bar.

Presión mínima de prueba para MOP 16 bar: 21 bar.

Presión mínima de prueba para MOP 5 bar: 7,2 bar.

Presupuesto: 135.508,80 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en el Servicio de Energía de ésta Dirección General, sito en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria - calle Albert Einstein, 2- 4ª planta, 39011 Santander, o en la página web de esta Dirección General <http://www.dgicc.cantabria.es/informacion-publica>, y formularse las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de septiembre de 2019.

El director general de Industria, Energía y Minas,

Raúl Pelayo Pardo.

2019/8261

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

CVE-2019-8282 *Resolución de autorización administrativa para construcción de instalaciones, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de la utilidad pública, para la Fase II de la red de distribución de gas natural en el núcleo de Escobedo, término municipal de Camargo. Expediente IGN 14-19.*

La empresa Ned España Distribución Gas, SAU, con domicilio a efectos de notificación, en Santander, Avda. Reina Victoria, 2-4, solicitó en fecha 7 de mayo de 2019, la autorización administrativa para construcción de instalaciones, la aprobación del proyecto de ejecución, y la declaración en concreto de la utilidad pública, para la fase II de la red de distribución de gas natural en el núcleo de Escobedo, en el término municipal de Camargo, de acuerdo con lo que disponen los artículos 55 y 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y los artículos 75 y 83 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

La solicitud fue sometida al trámite de Información Pública mediante anuncio publicado en el BOC número 113, de 13 de junio de 2019, en el «Boletín Oficial del Estado» número 139, de 11 de junio de 2019 y en los diarios Alerta y El Diario Montañés, de 13 de junio de 2019.

Paralelamente al trámite de información pública, se comunicó al ayuntamiento de Camargo, afectado por la declaración de utilidad pública, al objeto de que informaran lo que estimasen conveniente.

Ned España Distribución Gas, S. A.U., junto con la solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública, presenta acuerdo para la constitución de servidumbre de paso subterráneo para la instalación de la red de gas, sobre los terrenos afectados por el proyecto en la finca con referencia catastral: 6760135VP2066S0001AA, en el barrio Mijares del municipio de Camargo.

En el periodo de información pública, no se han formulado alegaciones.

PRIMERO.- Cumplidos los trámites previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 3 de julio), y por la Ley 8/2015, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo de 2015), así como las obligaciones y derechos establecidos en los artículos 74 y 75 de la citada Ley, desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de gas natural («Boletín Oficial del Estado» de 31/12/2002); el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio; el Decreto 7/2001, de 26 de enero, por el que se regula el procedimiento de autorización y puesta en servicio de instalaciones destinadas al suministro de gases combustibles por canalización (BOC de 5 de febrero); la Orden de 31 de octubre de 2001 de la Consejería de Industria que lo desarrolla (BOC de 13 de noviembre de 2001), la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de legal y vigente aplicación, esta Dirección General, teniendo en cuenta la propuesta de resolución favorable, emitida por el Servicio de Energía, ha resuelto otorgar a la empresa Ned España Distribución Gas, SAU, la autorización administrativa para construcción de instalaciones, así como la aprobación del proyecto de ejecución, para la fase II de la red de distribución de gas natural en el núcleo de Escobedo, término municipal de Camargo, para suministro de gas natural, para consumo en instalaciones domésticas, comer-

CVE-2019-8282

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

ciales e industriales, al amparo de lo dispuesto en los artículos 3.3.d) y 73 de la Ley 34/1998 de 7 de octubre.

Esta autorización administrativa se otorga bajo las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 3 de julio) y por la Ley 8/2015, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo de 2015); el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, y bajo las condiciones especiales siguientes:

Primera.- Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con el documento técnico denominado: PROYECTO DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y DE CONSTRUCCION DE INSTALACIONES "FASE 2 DE GASIFICACION, RED DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL AL NUCLEO DE ESCOBEDO (T.M. DE CAMARGO)", firmado por el Ingeniero Industrial, D. Angel Casas Bachiller, número de colegiado MA9735, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cantabria el 6 de marzo de 2019, y número de visado e153-2019. Las principales características básicas de las instalaciones previstas en el proyecto, son las que se indican a continuación:

Situación: Los puntos de conexión se realizan en el nodo 01 en el barrio La Maza, y en el nodo 02 en el barrio Monasterio, de la red existente de la fase I.

Gas a utilizar: Gas Natural, clasificado por la norma UNE 60.002-95 como gas de la segunda familia.

— Instalaciones comprendidas: Red de distribución, compuesta de red principal y ramificaciones para dar servicio a consumo doméstico, comercial e industrial en el núcleo urbano de Escobedo. Se realizarán dos cruzamientos, y paralelismos con la carretera CA 240.

— Presión máxima de operación: MOP 5 bar, según norma UNE 60.311.

— Presión mínima en el punto de consumo: 0,6 bar.

— Presión de prueba: 7 bar mínimo, según norma UNE 60.311.

— Longitud total del trazado: 2.515 metros.

— Material: Polietileno de media densidad PE 100 SDR 17,6, en diámetro 110 mm., con espesor de 6,3 mm. y PE 100 SDR 11 en diámetro 63 mm., con espesor de 5,8 mm., según normas UNE 53.333/90, UNE 60.311 y UNE 12.007-2

El presupuesto de las instalaciones objeto de esta autorización, asciende a la cantidad de ciento noventa y tres mil trescientos dieciocho euros con cuarenta y siete céntimos (193.318,47 euros).

Segunda.- La empresa Ned España Distribución Gas, SAU, deberá cumplir en todo momento, en relación con las instalaciones comprendidas en el proyecto técnico presentado, cuanto se establece en el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 011, y más concretamente en la ITC-ICG 01.

Tercera. - El plazo máximo para la construcción y puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de un año, desde la notificación de la presente Resolución.

Cuarta. - Para introducir modificaciones en las instalaciones cuya construcción se autoriza, que afecten a lo previsto en el proyecto técnico presentado, será necesario obtener la autorización administrativa correspondiente, de esta Dirección General, conforme determina el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre.

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

Quinta. - La Dirección General de Industria, Energía y Minas a través del Servicio de Energía, podrá realizar las inspecciones que estime oportunas en relación con el cumplimiento de las condiciones establecidas y de las disposiciones y normativa de aplicación. A tal fin, Ned España Distribución Gas, SAU, deberá comunicar las fechas de realización de los ensayos y pruebas a efectuar de conformidad con las especificaciones, normas y reglamentaciones de aplicación al proyecto.

Sexta. - Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público, se realizarán de conformidad con las condiciones impuestas por las Administraciones u organismos competentes afectados.

Séptima. - La instalación se ejecutará por cuenta y riesgo del titular, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de la misma.

Octava. - Ned España Distribución Gas, SAU, comunicará a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la terminación de las instalaciones, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento. A tal efecto, deberá acompañar, por duplicado, certificado final de obra, firmado por técnico competente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por la peticionaria, en las normas y especificaciones que se hayan aplicado y en la normativa técnica y de seguridad vigente de aplicación. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 85 del Real Decreto 1434/02, así como resto de documentación indicada en el apartado 4 del artículo 4 del Decreto 7/2001, de 26 de enero del Gobierno de Cantabria.

Novena. - La Administración podrá dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Décima. - Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros, y no exime de las demás autorizaciones, licencias o permisos que sean necesarias para la válida ejecución del proyecto de conformidad con la legislación vigente.

Undécima - La empresa titular de las instalaciones será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de las mismas, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente, así como de mantener un correcto suministro.

Duodécima. - En cumplimiento del artículo 73 apartado 4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de hidrocarburos, modificado por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, el titular de la instalación deberá constituir una garantía del 2 por 100 del presupuesto de las instalaciones, es decir de 3.866,37 euros, a depositar según instrucciones que se le indicarán en la notificación de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Declarar la utilidad pública de la fase II de la red de distribución de gas natural, que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes del Título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y su modificación según Ley 8/2015, de 21 de mayo que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados de los propietarios con los que el solicitante no haya llegado a un acuerdo, e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

CVE-2019-8282

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su notificación, ante el consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, conforme determina el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 20 de agosto de 2019.

El director general de Industria, Energía y Minas,
Raúl Pelayo Pardo.

[2019/8282](#)

CVE-2019-8282

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

CVE-2019-8775 *Notificación de 26 de septiembre de 2019 de inicio de expediente de cancelación de oficio de inscripción de club deportivo al amparo del artículo 123 del Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo de la Ley 2/2000, de 3 de julio, de Deporte de Cantabria, que establece el procedimiento para la cancelación de inscripción de una entidad deportiva.*

Acto a notificar: Inicio de expediente de cancelación de oficio de inscripción del CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL JUGADORES Y AMIGOS DEL BILLAR y concesión de 10 días para presentación de alegaciones y otros documentos u elementos de juicio que se estimen pertinentes.

Nombre y apellidos o razón social: CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL JUGADORES Y AMIGOS DEL BILLAR.

Expediente: Registrado el 8 de octubre de 1998, con número de Registro: 850.

Último domicilio: Pº de Canalejas, 40 – 1º centro – 39004 Santander.

En virtud de lo anterior, al no haber sido posible efectuar la notificación de forma personal, pese a haberse intentado en dos ocasiones, por medio del presente anuncio se le cita al interesado o a sus representantes debidamente autorizados para que comparezcan, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios, para notificarle por comparecencia el acto administrativo, conocer el contenido íntegro del mismo y, en su caso, la documentación requerida en el Servicio de Deporte (Dirección General de Deporte) de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, situado en la calle Vargas, 53 – 1ª planta, 39010 Santander, en horario de nueve a catorce horas, con la advertencia expresa de que si no atienden a este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 26 de septiembre de 2019.

El director general de Deporte,

Mario Iglesias Iglesias.

2019/8775

CVE-2019-8775

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

CVE-2019-8776 *Notificación de 26 de septiembre de 2019 de inicio de expediente de cancelación de oficio de inscripción de club deportivo al amparo del artículo 123 del Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo de la Ley 2/2000, de 3 de julio, de Deporte de Cantabria, que establece el procedimiento para la cancelación de inscripción de una entidad deportiva.*

Acto a notificar: Inicio de expediente de cancelación de oficio de inscripción del CLUB DEPORTIVO BÁSICO BILLAR 3B POOL y concesión de 10 días para presentación de alegaciones y otros documentos u elementos de juicio que se estimen pertinentes.

Nombre y apellidos o razón social: CLUB DEPORTIVO BÁSICO BILLAR 3 B POOL.

Expediente: Registrado el 29 de marzo de 2000, con número de Registro: 532.

Último domicilio: Ruiz Zorrilla, 17 A - 3º A - 39009 Santander.

En virtud de lo anterior, al no haber sido posible efectuar la notificación de forma personal, pese a haberse intentado en dos ocasiones, por medio del presente anuncio se le cita al interesado o a sus representantes debidamente autorizados para que comparezcan, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios, para notificarle por comparecencia el acto administrativo, conocer el contenido íntegro del mismo y, en su caso, la documentación requerida en el Servicio de Deporte (Dirección General de Deporte) de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, situado en la calle Vargas, 53 - 1ª planta, 39010 Santander, en horario de nueve a catorce horas, con la advertencia expresa de que si no atienden a este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 26 de septiembre de 2019.

El director general de Deporte,

Mario Iglesias Iglesias.

2019/8776

CVE-2019-8776

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

CVE-2019-8778 *Notificación de 26 de septiembre de 2019 de inicio de expediente de cancelación de oficio de inscripción de club deportivo al amparo del artículo 123 del Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo de la Ley 2/2000, de 3 de julio, de Deporte de Cantabria, que establece el procedimiento para la cancelación de inscripción de una entidad deportiva.*

Acto a notificar: Inicio de expediente de cancelación de oficio de inscripción del CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE BILLAR POOL y concesión de 10 días para presentación de alegaciones y otros documentos u elementos de juicio que se estimen pertinentes.

Nombre y apellidos o razón social: CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL DE BILLAR POOL.

Expediente: Registrado el 24 de marzo de 1998, con número de Registro: 810.

Último domicilio: Fernando de los Ríos, 61 – 1º B - 39006 Santander.

En virtud de lo anterior, al no haber sido posible efectuar la notificación de forma personal, pese a haberse intentado en dos ocasiones, por medio del presente anuncio se le cita al interesado o a sus representantes debidamente autorizados para que comparezcan, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios, para notificarle por comparecencia el acto administrativo, conocer el contenido íntegro del mismo y, en su caso, la documentación requerida en el Servicio de Deporte (Dirección General de Deporte) de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, situado en la calle Vargas, 53 – 1ª planta, 39010 Santander, en horario de nueve a catorce horas, con la advertencia expresa de que si no atienden a este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 26 de septiembre de 2019.

El director general de Deporte,

Mario Iglesias Iglesias.

2019/8778

CVE-2019-8778

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2019-8693 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para fabricación de muebles de madera en Polígono Raos, calle Galera 198, de Maliaño. Expediente LIC/296/2019.*

Por D. Javier Echevarri Lizama (LIC/296/2019) solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fabricación de muebles de madera situada en Polígono Raos, Calle Galera 198, Maliaño - Camargo (Cantabria).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.4) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Cantabria de Control Ambiental Integrado, y 74.1 de su Reglamento, aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

Los interesados pueden acceder a dicho expediente a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Camargo.

Camargo, 26 de septiembre de 2019.

El alcalde accidental,

Héctor Manuel Lavín Fernández.

[2019/8693](#)

CVE-2019-8693

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2019-8729 *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Administrativa reguladora del Servicio de Escuela Infantil y Aula de Dos Años.*

El Pleno del Ayuntamiento de Miengo, en sesión extraordinaria celebrada el día 17-09-2019, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la imposición de la Ordenanza Administrativa reguladora del Servicio de Escuela Infantil y Aula de Dos Años.

Lo que se somete a información pública y se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente obrante en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si no se presentaran reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

Miengo, 26 de septiembre de 2019.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

[2019/8729](#)

CVE-2019-8729

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

CONCEJO ABIERTO DE POBLACIÓN DE ABAJO

CVE-2019-8766 *Aprobación inicial y exposición pública del Inventario General de Bienes.*

La Junta Vecinal Población de abajo, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2019, ha procedido a la aprobación inicial del Inventario General de Bienes de dicha Entidad. El Inventario permanecerá expuesto durante treinta días en las dependencias de la Junta Vecinal para que los interesados puedan consultarlo y formular, si así lo estiman conveniente, las alegaciones u observaciones correspondientes. Todo ello en virtud del Real Decreto 1372/1986, la Ley de Cantabria 6/1994 y la Ley 33/2003.

Población de Abajo, 1 de octubre de 2019.

La presidenta,
Fátima López González,

2019/8766

CVE-2019-8766

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-8747 *Notificación de sentencia 347/2019 en procedimiento de despido objetivo individual 346/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000346/2019 a instancia de SERGHEI JURA VLIOL frente a HOLLY TRUCKS, SL, y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en los que se ha dictado la sentencia nº 347/19 de 27 de septiembre de 2019, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Estimo la demanda formulada por SERGUEI JURAVLIOV contra HOLLY TRUCKS, SL, y en consecuencia declaro improcedente el despido del actor de fecha 22 marzo 2019, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, y puesto que la readmisión deviene imposible declaro extinguida la relación laboral entre las partes a fecha de esta sentencia y condeno a la empresa demandada a abonar al trabajador una indemnización de 4.798,37 euros y salarios de tramitación desde la fecha del despido, 22 marzo 2019 hasta la de extinción.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3868000034034619, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HOLLY TRUCKS, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 30 de septiembre de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2019/8747

CVE-2019-8747

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2019-8748 *Notificación de sentencia 348/2019 en el procedimiento ordinario 229/2019.*

Don Emiliano García del Río, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000229/2019 a instancia de MARÍA MERCEDES RUIZ MARAÑA, VANESA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MÓNICA GUTIÉRREZ UDÍAS, BLANCA MARÍA AJA COLÁS y MARÍA TERESA VELARDE NODAR frente a FITNESS CENTER OLIMPIA, SL, y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en los que se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por las demandantes frente a FITNESS CENTER OLIMPIA, SL, con la asistencia del FOGASA, condeno a la citada empresa a abonar a las actoras las siguientes cantidades más el 10% anual de interés por mora:

BLANCA M^a AJA COLÁS: 802 euros.
MÓNICA GUTIÉRREZ UDÍAS: 353,38 euros.
VANESA GONZÁLEZ GUTIÉRREZ: 245,81 euros.
M^a MERCEDES RUIZ MARAÑA: 582,89 euros.
M^a TERESA VELARDE NODAR: 369,94 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de Notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FITNESS CENTER OLIMPIA, SL, en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 30 de septiembre de 2019.
El letrado de la Administración de Justicia,
Emiliano del Vigo García.

2019/8748

CVE-2019-8748

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-8753 *Notificación de auto 51/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 114/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, a instancia de LUCÍA CASADO HOYOS, frente a ARI CANTABRIA, SL, en los que se ha dictado AUTO nº 000051/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, cuya PARTE DISPOSITIVA es del siguiente tenor literal:

"ACUERDO DECLARAR EXTINGUIDA con esta fecha las relaciones laborales que unían a doña Lucía Casado Hoyos y a la empresa ARI CANTABRIA, SL, condenando a esta a que abone a la ejecutante las siguientes cantidades:

- 1.- 1.741,74 €, en concepto de indemnización.
 - 2.- 8.260,07 €, en concepto de salarios de tramitación.
- Continúese la ejecución por estas cantidades.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 5071000064011419, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ARI CANTABRIA, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 26 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2019/8753

CVE-2019-8753

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-8754 *Notificación de decreto 330/2019 en ejecución de títulos judiciales 83/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000083/2019 a instancia de JOSEFA QUIJANO GONZÁLEZ frente a EUROGEST DE COMERCIO EXTERIOR, SL, en los que se ha dictado decreto de 27 de septiembre 2019, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000330/2019

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA.

En Santander, a 27 de septiembre de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s EUROGEST DE COMERCIO EXTERIOR, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

JOSEFA QUIJANO GONZÁLEZ por importe de 7.608,70 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064008319, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a EUROGEST DE COMERCIO EXTERIOR, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2019/8754

CVE-2019-8754

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-8755 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 90/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, a instancia de LEIDY JOHANA RESTREPO MURILLO, frente a LA SEGUNDA DEL SARDINERO, SL, en los que se ha dictado DECRETO de fecha 27/09/2019, cuya PARTE DISPOSITIVA es del siguiente tenor literal:

"ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s LA SEGUNDA DEL SARDINERO, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

LEIDY JOHANA RESTREPO MURILLO por importe de 3.783,85 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064009019, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LA SEGUNDA DEL SARDINERO, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 27 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2019/8755

CVE-2019-8755

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-8756 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 124/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, a instancia de SAMANTA GARLITO BELTRÁN, frente a NEW VALDENOJA, SL, en los que se ha dictado AUTO de fecha 02/09/2019, cuya PARTE DISPOSITIVA es del siguiente tenor literal:

"ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de SAMANTA GARLITO BELTRÁN, como parte ejecutante, contra NEW VALDENOJA, SL, como parte ejecutada, por importe de 4.056,97 euros de principal, más 649,11 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064012419, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

Y DECRETO de la misma fecha cuya PARTE DISPOSITIVA es del siguiente tenor literal:

"ACUERDO: Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de SAMANTA GARLITO BELTRÁN, como parte ejecutante, contra NEW VALDENOJA, SL, como parte ejecutada, por la cantidad de 4.056,97 euros en concepto de principal más la cantidad de 649,11 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro; con el límite de las

CVE-2019-8756

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución, debiéndose transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado y procedimiento. En cuanto a los incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General de Poder Judicial, déjese constancia en autos de la introducción en el sistema de la correspondiente orden de embargo y su posterior resultado.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose el oportuno oficio. Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064012419, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Notifíquese igualmente el despacho de ejecución al FOGASA para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe bienes del deudor principal que le consten.

PARA HACER INGRESOS POR TRANSFERENCIA BANCARIA EL NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE ES EL SIGUIENTE:

IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274, A CUYA NUMERACIÓN HABRÁ QUE AÑADIRLE EL CONCEPTO: 5071000064012419".

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NEW VALDENOJA, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 30 de septiembre de 2019.
La letrado/a de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2019/8756

CVE-2019-8756

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-8758 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 432/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000432/2019 a instancia de CRISTINA ECHEVARRÍA SUÁREZ frente a ONDE Y LLAMOSAS, SL, y ANA MARÍA FERNÁNDEZ VENTISCA, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 30-09-2019, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sr/a. letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

ONDE Y LLAMOSAS SL como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 4 de febrero del 2020 a las 10:30 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).
En Santander, a 30 de septiembre de 2019.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ONDE Y LLAMOSAS, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2019/8758

CVE-2019-8758

MARTES, 8 DE OCTUBRE DE 2019 - BOC NÚM. 194

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE GIJÓN

CVE-2019-8718 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despido/ceses en general 276/2019.*

Doña María del Pilar Prieto Blanco letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 3 de Gijón.

Hace saber: Que en el procedimiento DSP 276/19 de este Juzgado de lo Social sobre despido se ha dictado la siguiente resolución, cuyos datos se hacen constar a continuación de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la oficina judicial, y contra la que cabe poner el recurso que se indica.

— RESOLUCIÓN QUE SE NOTIFICA:

DECRETO Y CÉDULA DE CITACIÓN DE FECHA 28/6/2019.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN Y CÉDULA DE CITACIÓN DE FECHA 18/9/2019.

— RECURSO Y PLAZO PARA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO:

RESPOSICIÓN DENTRO DE LOS TRES DÍAS DESDE LA NOTIFICACIÓN.

— PERSONA A LA QUE SE CITA:

TRANSPORTES NILA Y NOHA, SL.

— FECHA/HORA DE CONCILIACIÓN Y JUICIO:

El día 2 de diciembre de 2019 la conciliación a las 10:05 y el juicio a las 11:30 horas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a TRANSPORTES NILA Y NOAH, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Gijón, 18 de septiembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Pilar Prieto Blanco.

2019/8718

CVE-2019-8718